



unc

FCEFYN
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

CONVENIO ESPECÍFICO

DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FÍSICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, FACULTAD REGIONAL LA RIOJA

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES** perteneciente a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, 2º Piso, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, en adelante "**FCEFYN-UNC**", representada en este acto por la Señora Decana de la Facultad, Dra. Ing. Magalí Carro Pérez, autorizada por Ordenanza N° 18-HCS-2008 por una parte; , la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, FACULTAD REGIONAL LA RIOJA**, con domicilio legal en calle San Nicolás de Bari (este) N° 1.100 de la Ciudad y Provincia de La Rioja, representada en este acto por su Decano, el Ing. José Nicolás Nieto, DNI N° 17.129.120, y en adelante denominada la "**U.T.N. FRLR**"; que en conjunto se denominan LAS PARTES, convienen en suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

EXPONEN

Que la Universidad contempla en sus Estatutos y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones emprendedoras de la región y la colaboración con Empresas e Instituciones que faciliten su labor educativa, así con el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Este convenio se desarrollará a través de la realización de actividades de Cooperación entre LAS PARTES, para Contribuir al Desarrollo y la Innovación en Tecnologías Digitales aplicadas al sector de la Arquitectura, la Ingeniería y la Construcción, a partir de una perspectiva multidisciplinar y colaborativa, con base en Córdoba y con proyección Internacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES PROYECTADAS

Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante anexos o protocolos de trabajo, en un todo de acuerdo con la Cláusula Cuarta, que contemplen actuaciones a llevar a cabo para los siguientes objetivos específicos:

- *Facilitar el intercambio de formación hacia docentes entre ambas instituciones en temáticas vinculadas a la Metodología BIM, Innovación y Emprendedurismo,*





unc

FCEFyN

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

- *Competencias Genéricas o Softs Skills, Metodologías Ágiles, entre otras.*
- *Compartir lineamientos para la Implementación de la enseñanza de la Metodología BIM en el ámbito académico, favoreciendo la enseñanza de herramientas digitales para las asignaturas afines en las carreras de ingeniería.*
- *Aportar a la divulgación de diversas tecnologías digitales aplicadas al mercado de la Arquitectura, Ingeniería y la Construcción (A.I.C.), a Profesionales, Empresas y diferentes Entes Gubernamentales.*
- *Desarrollar herramientas digitales para el campo A.I.C., basadas en Tecnología Building Information Modeling (BIM) y otras, que pudieran surgir en el futuro.*
- *Realizar investigación relacionada con las tecnologías digitales en el marco de la A.I.C., su aplicación en el medio local, y los diversos procesos que pueden mejorarse a partir de su implementación.*
- *Colaborar con otros Organismos estatales, gremiales y académicos para el análisis del estado de implementación de la tecnología en el medio, y la búsqueda de métodos para su avance.*
- *Generar un Espacio de Trabajo y Normativo Institucional que cuente con la Infraestructura necesaria para desarrollar Investigación, Desarrollo e Innovación que vincule y aporte a la Industria de la A.I.C. en Latinoamérica.*
- *Promover acciones de cooperación en el marco de asesoramientos en temáticas específicas de la Metodología BIM, Innovación-Emprendedurismo Metodologías Ágiles y Competencias Blandas o Genéricas.*





unc

FCEFYN

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

CLÁUSULA TERCERA: PLAN DE TRABAJO Y PLAZOS

Para llevar adelante las acciones de cooperación que se acuerden en el marco del presente, en adelante se acompañará el Plan de Trabajo, que las partes suscribirán oportunamente. En el marco de las acciones a desarrollar, cuando la naturaleza de las acciones de cooperación lo requieran y de mutuo acuerdo, las partes podrán asociarse con otras entidades en el diseño y la realización de los proyectos y ampliar los requerimientos expresados a través de Convenios Específicos, contando con Anexos complementarios o Protocolos de Trabajo. (ver **CLÁUSULA CUARTA**).

CLÁUSULA CUARTA: ANEXOS PARTICULARES

Para el desarrollo de nuevas acciones de cooperación o acciones complementarias, que se acuerden en el marco del presente Convenio, las Partes suscribirán Anexos particulares o Protocolos de Trabajo al Convenio, identificados con numeración consecutiva (en adelante "Anexo N°") que expresen los respectivos planes operativos específicos, contemplando, entre otras: las actividades proyectadas, el origen y aplicación de los fondos, plan de trabajo y plazos, etc.

CLÁUSULA QUINTA: ÓRGANO EJECUTOR Y RESPONSABLES

Por parte de la FCEFYN-UNC el órgano executor del presente Convenio será el Centro de Vinculación BuiltLab (Laboratorio de Construcción Digital) designando como Responsable Técnico y Económico a su Responsable Dra. Ing. Magali Carro Pérez y a la Prosecretaria en Innovación y Vinculación Tecnológica de la SE, la Esp. Cra. Camila Suaid; y por parte de U.T.N. FRLR se designa al Subsecretario de Vinculación Tecnológica Esp. Ing. Ariel Andrade.

CLÁUSULA SEXTA: COMISIÓN MIXTA DE AVANCE

Para concretar las acciones a las que se refiere la Cláusula Primera, se podrá constituir una Comisión Mixta que propondrá el programa de actuaciones a realizar cada año y llevará a cabo la valoración de las realizadas en el año anterior. En el programa anual se acogerán las actividades, el calendario de desarrollo de estas y las aportaciones de cada una de las Instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

CLAUSULA SEPTIMA: INFORME TECNICO-ECONOMICO DE CIERRE

Son funciones del Responsable Técnico del Órgano Executor (ver **CLÁUSULA QUINTA**) confeccionar un Informe Técnico que deberá contar con el aval del Responsable del (*Órgano Executor*) y del Responsable designado por la Organización con la cual se realiza este Convenio, a los fines de solicitar la última factura sobre saldo y cierre del Convenio. A partir de este Informe, el Responsable Económico (que puede ser el Responsable de este Convenio o el Responsable Técnico del Órgano Executor) deberá confeccionar un reporte de la facturación, el cobro de saldos y la ejecución de recursos; el cual deberá ser presentado en el término de 30 días una vez finalizada la actividad. Esta cláusula se aplica también a cada una de las actividades adicionales contempladas en los Anexos particulares o Protocolos de Trabajo, si los hubiere.

CLÁUSULA OCTAVA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a guardar confidencialidad en relación con aquellos datos e información de los que tomen conocimiento en el marco del desarrollo de las acciones del presente Convenio, ya sea a través de los representantes técnicos como sus dependientes o asistentes. Cualquier información o resultado obtenido del presente, que se pretenda dar a conocer públicamente o que las partes estimen conveniente informar, deberá contar con acuerdo previo.





unc

FCEFYN

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las PARTES se reservan el derecho de ejercer la Propiedad Intelectual sobre los resultados, descubrimientos y desarrollos obtenidos en el marco del presente Convenio. La **FCEFYN-UNC** ejercerá dichos derechos conforme a la normativa de la Oficina de Propiedad Intelectual (OPI) de la Universidad Nacional de Córdoba, y la **U.T.N. FRLR** lo hará de acuerdo con su normativa vigente. En caso de resultados conjuntos, la titularidad se definirá mediante acuerdos específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

En casos de fuerza mayor, caso fortuito, u otra situación de carácter imprevisible que obste al cumplimiento del presente por ambas o cualquiera de las Partes, el contrato quedará terminado y la parte o las Partes impedidas de cumplimiento resultarán eximidas de toda responsabilidad. Lo dispuesto en esta cláusula no afectará las acciones, programas y actividades que se encuentren en curso de ejecución, debiendo procurar las Partes que estas finalicen conforme a lo pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS

Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles, constituyendo domicilios legales en los mencionados ut-supra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA

Este Convenio tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, contados a partir de la fecha de su suscripción, y se prorrogará automáticamente por sucesivos periodos anuales, terminando en ese caso a los treinta (30) días de haber notificado cualquiera de las Partes su voluntad en tal sentido.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los 30 días del mes diciembre de 2025-





unc

FCEFYN

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES



<https://fcefyn.unc.edu.ar>